JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 20 de Enero de 2020

Visto el informe Secretarial que antecede y como quiera que la parte actora no allegó escrito de subsanación, el juzgado, de conformidad con el inciso 2º numeral 7º del artículo 85 del Código de Procedimiento Civil, **RESUELVE**:

- 1.- RECHAZAR la demanda.
- 2.- Hágase entrega de la misma junto con sus anexos a la parte interesada, sin necesidad de desglose.
- 3.- Déjense las constancias del caso

Notifíquese y cúmplase,

ORLANDO GILBERTHERNANDEZ MONTAÑEZ

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL <u>DE BOGOTA D.C.</u> NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 2_

Hoy 21-01-2021 La Sria.

ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA